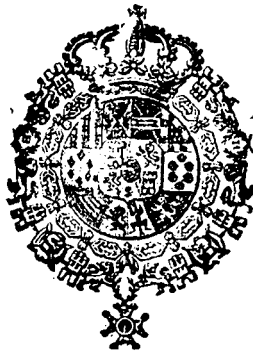


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, comunicado por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 9 de febrero del presente año, y por disposicion del Ilmo. señor Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacán á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de junio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Jijon.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Santa Olalla.

Número 1819 del inventario.—Una tierra en término de Santa Olalla, procedente del Hospital de San Antonio Abad de dicho pueblo, llamada Egido, que consta de 1 fanega y 2 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, equivalen-

tes á 65 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con D. Valentin Arroyo, M. y P. con D. Valentin Maroto, y L. con Fructuoso Robles: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600, se halla arrendada á Luis Miguel en 52, capitalizada en 720, por que se subasta.

Número 1820 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Egido, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 88 áreas y 65 centiáreas: linda por N. con D. Andrés Velez, M. y P. con D. Valentin Arroyo, y L. con Fructuoso Robles: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 700, se halla arrendada á Luis Miguel en 40, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 1821 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Zalencas, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 28 áreas y 18 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con Don Valentin Arroyo: ha sido tasada en renta en 12 reales, en venta 500, se halla arrendada á Luis Miguel en igual cantidad, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 1822 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Zalencas, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 14 áreas y 9 centiáreas: linda por N., L. y P. con Fructuoso Robles, y M. con el Sr. Conde de Orgaz: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150, se halla

arrendada á Luis Miguel en igual cantidad, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 1823 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Corregüelas, de caer 1 fanega y 9 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 98 áreas y 64 centiáreas: linda por N. con el Sr. Conde de Orgaz, M. con Pedro Maroto, L. con prado de las Corregüelas, y P. con Gregorio Valencia, ha sido tasada en renta en 80 reales, en venta 2000, se halla arrendada á Luis Miguel en 54, capitalizada en 1215, se subasta por la tasacion.

Número 1824 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Corregüelas, de 6 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 28 áreas y 78 centiáreas: linda por N. con Gregorio Valencia, M. con Enrique Maroto, L. con prado de las Corregüelas, y P. con Antonio Dueñas: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se halla arrendada á Luis Miguel en 16, capitalizada en 560, se subasta por la tasacion.

Número 1825 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Calleja, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N. con Anastasio Torres, M. y P. con herederos de D. Ambrosio del Hierro, y L. con el Conde de Orgaz: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 600, se halla arrendada á Luis Miguel en 28, capitalizada en 650, por que se subasta.

Número 1826 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Calleja, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalente á 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N., M. y L. con D. Valentin Arroyo, y P. con el Sr. Conde de Orgaz: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 600, se halla arrendada á Luis Miguel en 28, capitalizada en 650, por que se subasta.

Número 1827 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Callejuelas, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 28 áreas y 18 centiáreas: linda por N., L. y P. con D. Valentin Maroto, y M. con D. Salvador Merino: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 500, se halla arrendada á Luis Miguel en igual cantidad, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 1828 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Suso, de 8 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 35 áreas y 56 centiáreas: linda por N., M. y L. con el señor Conde de Orgaz, y P. con D. Matias Velez: ha sido tasada en renta en 32 rs., en venta 800, se

halla arrendada á Luis Miguel en 20, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 1829 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Pico, camino de Escalona, de 10 fanegas y 9 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 6 hectáreas, 6 áreas y 5 centiáreas: linda por N. con tierra que habia Don Anastasio Oteo, M. con el pico del camino de Escalona, L. con camino de Escalona, y P. con el de Hormigos: ha sido tasada en renta en 400 reales, en venta 10.000, se halla arrendada á Felipe Muñoz en 180, capitalizada en 4050, se subasta por la tasacion.

Número 1830 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Vereda del Torviño, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 98 áreas y 64 centiáreas: linda por N. y P. con D. José Velez, M. con vereda del Torviño, y L. con D. Vicente Bordanova: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1000, se halla arrendada á Manuel Requena en 58, capitalizada en 855, se subasta por la tasacion.

Número 1831 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino de Novés, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por N. y P. con camino de Novés, M. con Ambrosio Martin, y L. con Don Epifanio Vivar: ha sido tasada en renta en 46 rs., en venta 1200, se halla arrendada á Manuel Requena en 44, capitalizada en 990, se subasta por la tasacion.

Número 1832 del inventario.—Otra tierra llamada Pedrillana, en dicho término y de igual procedencia, de caer 5 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas, 24 áreas y 17 centiáreas: linda por N., M. y P. con D. Epifanio Vivar, y L. con herederos de D. Ambrosio del Hierro: ha sido tasada en renta en 158 rs., en venta 5450, se halla arrendada en 90 á Eugenio Maroto, capitalizada en 2025, se subasta por la tasacion.

Número 1833 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Barquillo, linda por L. con herederos de D. Juan Antonio Sanchez, M. con D. Ramon Bajo, P. con Doña Plácida del Hierro, y N. con prado del Cañar: consta de 4 fanegas de tercera clase, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas; contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en venta en 200 rs., y el terreno en 2400, y todo junto en renta en 104, en venta 2600, se halla arrendada á Eugenio Maroto en 99, capitalizada en 2227 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las

prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorece años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de

1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Escalona, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondian las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 22 de mayo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.